

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

**RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°006-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central  
a los diecinueve (19) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir RESOLUCIÓN INTERNA de inicio de PROCESO DE  
CONCURSO PRIVADO NACIONAL NO. CPN-STLCC-EBG-001-2024; para la  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE GRABACIONES DE  
CAPACITACIONES de la ESCUELA DE BUEN GOBIERNO (EBG); que se  
encuentra dentro de la estructura orgánica de esta Secretaría de Estado.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Que, para el año dos mil veinticuatro (2024) se aprobó la Ejecución de  
Presupuesto por Objetos a Nivel de Actividades Obra; donde se contempla para el  
Programa catorce (14) Unidad Ejecutora seis (6) de la Escuela de Buen Gobierno,  
presupuesto en el objeto de gasto 24720 bajo la denominación “Servicios de  
Consultorías de Monitoreo y Evaluación” por la cantidad de setecientos ochenta mil  
setecientos veinticinco (L. 780,725.00).

**SEGUNDO:** Que, en el Plan Anual de Adquisición y Contratación dos mil veinticuatro  
(2024) aprobado a favor de la Secretaría Estado en Los Despachos De Transparencia  
y Lucha Contra La Corrupción (STLCC), están proyectados los fondos requeridos  
para el financiamiento de la contratación de consultoría para el servicio de para la  
grabación, edición y compilación de temas para las capacitaciones de la Escuela de  
Buen Gobierno (EBG) para la videoteca de la Plataforma Virtual de Aprendizaje  
(PVA).

**TERCERO:** Que, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)  
mediante Memorando STLCC-EBG-029-2029, la Jefa de Capacitación de la Escuela  
de Bue Gobierno, solicita a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) iniciar gestiones que permitan la contratación de consultorías de servicios de grabación de capacitaciones de la Escuela de Buen Gobierno (EBG).

**CUARTO:** En fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) mediante Memorando STLCC-GA-125-2024; La Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, solicitó a la Secretaria General proceder a emitir la respectiva Resolución de inicio del proceso PROCESO DE CONCURSO PRIVADO NACIONAL NO. CPN-STLCC-EBG-001-2024.

**QUINTO:** Que, en fecha diecinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Legal de la Secretaría, a través de MEMORÁNDUM STLCC-DL-043-2024, es del parecer que es PROCEDENTE proceder con el Resolución Interna para inicio del PROCESO DE CONCURSO PRIVADO NACIONAL NO. CPN-STLCC-EBG-001-2024.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto No. PCM-05-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta del seis (6) de abril de 2022, se crea la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que, en el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 84, se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso privado y Contratación Directa.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado literalmente establece: “Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe. Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al artículo 61 del Ley de Contratación del Estado, establece que cuando los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley; el procedimiento se sujetará a las reglas siguientes: 1) La Administración preparará los términos de referencia, incluyendo la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y las demás condiciones y requisitos que

reglamentariamente se establezcan; 2) Los términos de referencia podrán determinar también la precalificación de los interesados, en cuyo caso se preparará una lista de tres (3) a seis (6), a quienes se invitará a presentar ofertas; 3) El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, con consideración o no de costos, según dispongan los citados términos de referencia, decidirá el orden de mérito de las mismas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga; y, 4) El proponente mejor calificado será invitado a negociar el contrato. Si no hubiera acuerdo se invitará a negociar al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello. El procedimiento para la evaluación y negociación, será desarrollado vía Reglamento, incluyendo lo atinente a las propuestas con consideración de costos.

### **POR TANTO**

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 1. 59 360 de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 83, 84, 87, 88, 90, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 138 de la Ley de Procedimiento administrativo; 1, 5, 83, 116, Ley General de la Administración Pública y demás aplicables; 61 y 62, Ley de Contratación del Estado, 84, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 84 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO: INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para de adquisición de **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE GRABACIONES DE CAPACITACIONES DE LA ESCUELA DE BUEN GOBIERNO (EBG)** a través de la modalidad de **CONCURSO PRIVADO NACIONAL**.

**SEGUNDO:** Proceder a preparar los **TERMINOS DE REFENECIA O BASES DEL CONCURSO PRIVADO NACIONAL** que incluya la descripción precisa del servicio a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores a calificar

para las ofertas, el plazo de la presentación y las demás condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan.

**TERCERO:** Una vez preparados los respectivos Términos de Referencia basados en las necesidades establecidas; **PROCEDER** a emitir **INVITACIÓN A PARTICIPAR** a por lo menos a tres (3) oferentes para que presentes sus propuestas técnicas y económicas

**CUARTO:** **PROCEDER** a conformar el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** quien será el encargado de revisar, analizar y evaluar técnicamente las ofertas recibidas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y continuar con el trámite respectivo hasta la adjudicación correspondiente .

**QUINTO:** La presente Resolución es de carácter interna. – **CUMPLASE.**

  


**JAIRME TURCIOS OREAMUNO**  
**SECRETARIO DE ESTADO POR MANDATO DE LEY**  
**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

  


**ELMA ILEANA GONZÁLEZ ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**